



Convocatoria

Beca de Estímulo para Prácticas Profesionales



La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), en su carácter de instancia ejecutora del Programa de Becas Elisa Acuña (El Programa):

CONVOCA

A estudiantes inscritos/as en la modalidad escolarizada en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, en la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, o en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, en adelante los subsistemas escolares, que tengan el propósito de aplicar los conocimientos adquiridos y fortalecer su formación profesional mediante las prácticas profesionales, y que inicien sus prácticas profesionales entre el **01 de septiembre y el 20 de octubre de 2021**, a solicitar la Beca de Estímulo para Prácticas Profesionales.

1. MONTO Y DURACIÓN DE LA BECA

La Beca de Estímulo para Prácticas Profesionales consiste en un apoyo monetario mensual de \$2,000 (dos mil pesos 00/100 m.n.), pagados en un máximo de dos exhibiciones. Tendrá una vigencia de hasta 04 meses y estará sujeta a disponibilidad presupuestal. Dicho apoyo será otorgado de conformidad con el mes en el que haya iniciado su práctica profesional, independientemente del mes de postulación establecido en el Calendario de Procesos de la Beca de Estímulo para Prácticas Profesionales.

Para todos los/as beneficiarios/as la vigencia de la beca concluye el **31 de diciembre de 2021**, aun cuando éstos/as continúen realizando su práctica profesional en fechas posteriores.

Durante la vigencia de la presente Convocatoria, se pagará el mes completo sin importar la fecha del mes en el que inicie y/o finalice la práctica profesional.

El pago de la Beca de Estímulo para Prácticas Profesionales estará sujeto al cumplimiento de los requisitos generales y específicos, así como a lo establecido en el Numeral 5. Derechos y obligaciones, y causas de suspensión, cancelación y reintegro de los recursos de la presente Convocatoria, asimismo, a los resultados de validación establecidos por la SEMS. Para mayor información sobre las fechas y procesos de la Beca de Estímulo para Prácticas Profesionales, consulte el sitio oficial becasmediasuperior.sep.gob.mx.

2. REQUISITOS GENERALES

El/La solicitante deberá cumplir con lo siguiente:

- Estar inscrito/a en la modalidad escolarizada en el bachillerato tecnológico, profesional técnico o profesional técnico bachiller en un plantel participante de los subsistemas escolares.
- Tener CURP y cuenta de correo electrónico vigentes.
- Registrarse en el Sistema de Registro, Consulta y Actualización de Datos (SIRCAD) localizado en sircad.sep.gob.mx a partir del **27 de septiembre** y hasta las 14:00 horas (tiempo del centro del país) del **20 de octubre de 2021**.
- Ser postulado por el Comité de Becas del Plantel a través del Sistema de Registro de Actas de Comité (SIREC) en el periodo comprendido del **27 de septiembre al 22 de octubre de 2021**.
- Haber cubierto el total de asignaturas y/o créditos exigidos por su plantel para la realización de las prácticas profesionales (definidos en el plan de estudios del subsistema escolar).





- F. No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie que persiga los mismos fines, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad por parte de otro organismo público del Gobierno Federal al momento de solicitar la Beca de Estímulo para Prácticas Profesionales y durante el tiempo en que reciba el beneficio.
- G. No haber concluido estudios de educación media superior al momento de solicitar la beca.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS

El/La solicitante deberá cumplir con lo siguiente:

- A. Haber iniciado la práctica profesional (no Educación Dual) entre el **01 de septiembre y el 20 de octubre de 2021**, en una institución del sector productivo, social o educativo, que estén avaladas y aprobadas por el plantel donde el/la solicitante curse su educación media superior. La práctica profesional deberá tener una duración no menor a la establecida por la normativa del subsistema escolar del que se trate.
- B. No haber sido beneficiario/a de la Beca de Estímulo para Prácticas y de la Beca de Estímulo para Prácticas Profesionales, publicadas por la SEMS el 17 de agosto de 2020 y el 01 de febrero de 2021, respectivamente.
- C. Haber sido aceptado/a, al momento de la postulación, para el desempeño de la práctica profesional en alguno de los programas reconocidos por el plantel en el que el/la alumno/a curse sus estudios.
- D. Que las actividades del proyecto que va a efectuar el/la alumno/a durante la realización de su práctica profesional tengan concordancia con su plan de estudios.
- E. Entregar la copia fotostática legible del Oficio o Carta de Aceptación a las autoridades de su plantel antes de ser postulado/a. Se deberá establecer el periodo en el que el/la alumno/a realizará su práctica profesional. El documento deberá estar firmado por personal de la institución del sector productivo, social o educativo donde se realizará la práctica profesional.
- F. Entregar al/a la Director/a de plantel el Acuse de Registro que emite el SIRCAD al momento de realizar la solicitud de beca, con nombre completo o firma de puño y letra del/de la solicitante.
- G. Contar con la Constancia Escolar emitida por el/la Director/a del plantel donde el/la estudiante curse su educación media superior, la cual deberá establecer la información que se muestra en el formato ejemplo localizado en **becasmediasuperior.sep.gob.mx/Formatos**. La Constancia Escolar deberá contar con membrete institucional, firma del/de la Director/a y sello del plantel.
- H. Estar realizando la práctica profesional al momento de la validación inicial.

La documentación probatoria solicitada en los incisos E, F y G del numeral 3 de la presente Convocatoria se deberá adjuntar en el SIREC al momento de llevar a cabo la postulación de los/as aspirantes. En caso de no adjuntar dichos documentos, o bien, en caso de que éstos presenten alguna inconsistencia, el/la aspirante no podrá ser considerado/a como candidato/a para la beca, por lo que será rechazado/a al momento de detectarse dicha situación.

4. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS

Para la selección de beneficiarios/as se implementará el siguiente procedimiento:

4.1. Integración del Comité de Becas del Plantel. Cada plantel participante integrará un Comité de Becas conformado por:

- I. Director/a del plantel.
- II. Responsable de las Prácticas Profesionales en el plantel.
- III. Un/una docente del plantel designado por el/la Director/a de plantel.

En caso de que no se cuente con Director/a de plantel será el subsistema escolar quien determine, con fundamento en su normativa, al/a la funcionario/a responsable.

4.2. Postulación de candidatos/as. El Comité de Becas del Plantel participante sesionará para revisar los expedientes de aquellos/as estudiantes susceptibles de recibir el apoyo. Una vez que determine quiénes serán las y los estudiantes, se realizará la postulación de los/as mismos/as a través del SIREC disponible en **becasmediasuperior.sep.gob.mx** apartado "Autoridades/Autoridades de plantel", o bien, en la dirección electrónica: **200.77.238.18/sirec**. Previo a la postulación, el Comité de Becas del Plantel identificará a los/as estudiantes susceptibles de recibir esta beca e integrará un expediente por cada uno/a de ellos/as, conteniendo los siguientes documentos:

- I. CURP y correo electrónico vigentes.
- II. Acuse de Registro previsto en el inciso "F" del numeral 3 de esta Convocatoria.
- III. Oficio o Carta de Aceptación (copia fotostática legible) referido en el inciso "E" del numeral 3 de esta Convocatoria.
- IV. Original de la Constancia Escolar establecida en el inciso "G" del numeral 3 de la presente Convocatoria.





Una vez que se completen todos los campos requeridos por el SIREC durante la postulación, el Comité de Becas del Plantel deberá imprimir por duplicado el Acta de Postulación y cada integrante deberá firmar la última hoja (sin rúbricas ni sello facsímil). Asimismo, será obligatorio que el Acta contenga el sello legible del plantel y se anexen escaneadas las identificaciones oficiales (INE o pasaporte vigentes) de los miembros del Comité. El Acta de Postulación deberá digitalizarse (no fotografías) en orden conforme a la numeración ascendente de cada página (1, 2, 3 ...), y el archivo correspondiente se adjuntará a través del SIREC para su envío. En caso de que el Acta de Postulación sea ilegible o carezca de alguna de las características solicitadas, ésta será rechazada.

El/La Director/a de plantel deberá resguardar el Acta de Postulación original, anexando los expedientes de cada uno de los/as postulados/as en la misma. Dichos documentos deberán quedar a disposición de la SEMS o los órganos fiscalizadores para los efectos de revisión, auditoría y/o transparencia cuando éstos así lo requieran. La SEMS no podrá considerar a los/as postulados/as como aspirantes a la beca cuando las Actas de Postulación no hayan sido enviadas a través del SIREC, y a su vez aceptadas.

El/la Directora/a de plantel, no deberá postular más de una vez a un/una mismo/a estudiante. Para efectos de la presente Convocatoria solo se dará trámite a la primera postulación.

En caso de que la postulación incumpla con alguno de los requisitos, la SEMS notificará por correo electrónico o a través del SIREC la causa del incumplimiento, a fin de que dicho Comité subsane y elabore nuevamente el Acta de Postulación para que eventualmente concluya el proceso en los tiempos establecidos en la presente Convocatoria.

4.3. Verificación de requisitos y criterios. Si alguno de los requisitos o documentos solicitados presenta inconsistencias y/o no sea el solicitado, el/la estudiante no podrá continuar en el proceso de selección, asimismo, no será considerado para los procesos de validación establecidos en la presente Convocatoria, por lo que su solicitud será rechazada de manera directa.

4.4. Confronta de padrones. El listado de los/as aspirantes para la obtención del apoyo se confrontará con otros padrones de beneficiarios/as a los que se tenga acceso, con la finalidad de evitar que algún/a estudiante cuente con dos becas que persigan el mismo fin, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad al amparo del Gobierno Federal. Los/as estudiantes de cualquiera de esos padrones, o bien que tengan la Beca de Estímulo para Educación Dual o la Beca de Estímulo para Servicio Social, serán excluidos del padrón de beneficiarios/as de la Beca de Estímulo para Prácticas Profesionales.

La Beca de Estímulo para Prácticas Profesionales tiene el propósito de contribuir a que el/la estudiante aplique los conocimientos adquiridos y fortalezca su formación profesional mediante las prácticas profesionales en los sectores productivo, social o educativo. Por lo tanto, esta beca no se considera un apoyo de manutención.

4.5. Actualización inicial de datos. Derivado a que esta beca es por postulación no es necesaria la actualización inicial de datos.

4.6. Validación inicial. El/La Director/a del plantel será el/la responsable de validar que cada estudiante cumple con lo siguiente:

- I. Está inscrito/a en el plantel donde fue postulado/a para la obtención de la Beca de Estímulo para Prácticas Profesionales.
- II. Que cumple con los créditos y/o requisitos para realizar su práctica profesional.
- III. Que cuenta con Oficio o Carta de Aceptación firmado/a por personal de la institución del sector productivo, social o educativo donde se realizará la práctica profesional.
- IV. Que se encuentra realizando la práctica profesional.

La validación inicial se llevará a cabo a través del Sistema Integral de Procesos Operativos de Plantel (SIPOP) disponible en sipop.sep.gob.mx, en el periodo establecido en el Calendario de Procesos de la Beca de Estímulo para Prácticas Profesionales. Para más información sobre las fechas de validación consulte dicho Calendario disponible en becasmediasuperior.sep.gob.mx.

Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y/o en las vigentes Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña (RO), así como los/as solicitantes y/o beneficiarios/as que no hayan sido validados/as por el/la Director/a del plantel, no podrán continuar con el proceso de solicitud y/o con la beca, respectivamente. El/La Director/a del plantel será responsable de contar con soporte documental que compruebe lo definido en el proceso de validación previsto en la presente Convocatoria.

4.7. Verificación Presupuestal. La SEMS verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta para asignar las becas.

4.8. Criterios de Priorización. Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as solicitantes éstos serán seleccionados/as en función de los siguientes criterios:

- I. Ser mujer indígena o afromexicana, por autoadscripción.
- II. Ser varón indígena o afromexicano, por autoadscripción.
- III. Estudiantes con algún tipo de discapacidad.
- IV. Estudiantes provenientes de escuelas ubicadas en:
 - a. Localidades o municipios indígenas.
 - b. Localidades de alto o muy alto grado de marginación.
 - c. Zonas de Atención Prioritaria definidas en las RO.





- V. Los/as estudiantes que no cuenten con un beneficio otorgado por el Gobierno Federal y/o a través de un convenio de colaboración celebrado entre la SEMS y el gobierno de una Entidad Federativa.
- VI. Mayor promedio general académico del semestre inmediato anterior o promedio del último periodo escolar al momento de solicitar la beca, de acuerdo a la información proporcionada por las autoridades educativas del plantel.

4.9. Notificación y publicación de resultados. Los resultados de la selección de beneficiarios/as serán notificados por la SEMS a los planteles a través del SIPOP o vía correo electrónico o por medio del subsistema escolar que corresponda durante los primeros cinco días hábiles siguientes de la aprobación de resultados por parte del Comité Técnico de Becas de la SEMS. Cada plantel podrá publicar los listados de beneficiarios/as en lugares visibles dentro de sus instalaciones (deberá contar con evidencia fotográfica). Si por caso fortuito o fuerza mayor, no se pudieran publicar dichos listados en el plantel, éste podrá publicar los mismos a través de los medios de que disponga. Asimismo, la SEMS publicará a través del SIRCAD, el resultado final a los/as solicitantes a partir de la fecha establecida en el Calendario de Procesos de la Beca de Estímulo para Prácticas Profesionales. La condición de beneficiario/a será efectiva a partir de la aprobación por parte del Comité Técnico de Becas de la SEMS.

4.10. Entrega de Apoyos. La SEMS notificará a las autoridades del plantel y a cada beneficiario/a mediante el SIPOP y SIRCAD respectivamente, o vía correo electrónico, el procedimiento que se debe seguir para la recepción de los apoyos y cómo disponer del beneficio. Los/as beneficiarios/as podrán consultar la fecha en la que podrán disponer del recurso de la Beca de Estímulo para Prácticas Profesionales en el sitio becasmediasuperior.sep.gob.mx, o bien a través del SIRCAD. La fecha de la disponibilidad del recurso podrá modificarse de acuerdo a los ajustes presupuestales del Programa y/o al proceso de validación.

La disposición de la beca no podrá exceder de un periodo mayor a **45 días naturales**, contados a partir de la notificación por parte de la SEMS. Para el caso de los/as beneficiarios/as menores de edad se les solicitará, al momento de recoger la Credencial de Beneficiario, la copia de la identificación oficial vigente (INE, Cartilla Militar, Cédula Profesional o pasaporte) de su padre, madre o tutor/a; a los/as mayores de edad se le solicitará su identificación oficial vigente (INE, Cartilla Militar o pasaporte).

4.11. Conformación de expedientes. Una vez realizado el proceso de publicación de resultados y entrega de la Credencial de Beneficiario (medio de pago), el/la Director/a de plantel deberá incorporar al "Expediente del/de la Beneficiario/a" a que se refiere el numeral 4.2 de la presente Convocatoria, lo siguiente:

- I. Acuse de entrega de la Credencial de Beneficiario donde el/la beneficiario/a manifieste, de puño y letra, que recibió dicho documento.
- II. Acta de Postulación aceptada (por duplicado).
- III. Copia fotostática legible de la identificación oficial (INE, Cédula Profesional o pasaporte vigentes) de los/as integrantes del Comité de Becas del Plantel.

El/La Director/a del plantel mantendrá bajo resguardo los expedientes, mismos que quedarán a disposición de cualquier autoridad de la SEP o de los órganos fiscalizadores para los efectos de revisiones, auditorías y/o transparencia cuando éstos así lo requieran. Para mayor información consulte la guía de conformación de expedientes en becasmediasuperior.sep.gob.mx.

4.12. Validación intermedia y/o final. El/La Director/a de plantel llevará a cabo este proceso a través del SIPOP en el periodo establecido en el Calendario de Procesos de la Beca de Estímulo para Prácticas Profesionales, y validará que el/la beneficiario/a:

- I. Está inscrito/a en el plantel donde fue postulado/a para la obtención de la Beca de Estímulo para Prácticas Profesionales.
- II. Que continúa o ha concluido su práctica profesional.

Los/as beneficiarios/as que no continúen con la práctica profesional por haberla abandonado, únicamente les será cubierto el pago hasta el mes anterior al mes en el que hayan dejado de realizar dicha práctica. Este procedimiento es aplicable para todos los procesos de validación establecidos en la presente Convocatoria y/o calendarios oficiales. Las validaciones previstas en la presente Convocatoria finalizarán a las 17 horas (tiempo del centro del país).

Asimismo, cuando el/la Director/a de plantel no realice la validación de los/as aspirantes y/o beneficiarios/as en el periodo establecido en la presente Convocatoria, la SEMS notificará mediante oficio al o la titular del subsistema escolar de que se trate, la relación de planteles educativos que omitieron realizar la validación para que, en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes conforme a las disposiciones aplicables.

4.13. Actualización intersemestral de datos. Derivado a que esta beca es por postulación no es necesaria la actualización intersemestral de datos.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS

5.1. Derechos.

Los/as solicitantes y becarios tienen derecho a:

- a) Recibir por parte del personal de la SEMS información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa y sus distintas becas, a través de medios impresos y/o electrónicos que se tengan a disposición.
- b) Recibir por parte del personal de la SEMS un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación en cualquier trámite que requieran realizar.





- c) Recibir por parte del personal de la SEMS atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, de forma gratuita y sin condicionamientos.
- d) Que la SEMS garantice la reserva y privacidad de su información personal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- e) Recibir oportunamente por parte de la SEMS la beca que les corresponde, en el caso de los/as becarios/as.
- f) Contar con un medio de pago que le permita recibir los apoyos del Programa, en el caso de los/as becarios/as.
- g) Solicitar a los subsistemas escolares las aclaraciones pertinentes que requieran.
- h) Recibir por parte de la SEMS información y orientación respecto al uso y beneficios de los medios de pago, a través de medios impresos y/o electrónicos que se tengan a disposición, en el caso de los/as becarios/as.
- i) Decidir voluntariamente su participación en otros programas presupuestarios del Gobierno de México para mejorar su bienestar.
- j) Registrarse en la convocatoria de beca de su interés, sin importar si ya cuenta con otro tipo de beca. Si se presentara un caso de duplicidad, el estudiante deberá optar por una y renunciar a la otra, en los términos establecidos en el apartado de "Suspensión de la beca" de las RO.

5.2. Obligaciones.

Los/as solicitantes y becarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar información veraz oportuna y verificable que sea requerida por la SEMS, de acuerdo con las RO, su normativa y la presente Convocatoria.
- b) Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción de los apoyos monetarios.
- c) Actualizar sus datos personales y escolares ante la SEMS cuando ésta lo solicite.
- d) Notificar a la SEMS, a través de su plantel cualquier cambio en su situación escolar.
- e) Brindar un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas, a las del plantel y dependencias y al personal de la SEMS.
- f) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado al amparo del Programa.
- g) Entregar al plantel en el que esté inscrito/a su solicitud de cancelación de la beca, a través del formato escrito que la SEMS emita en el portal **becasmediasuperior.sep.gob.mx**. El plantel será el responsable de solicitar la baja de manera inmediata a través de los medios que éste disponga, asimismo deberá resguardar el acuse correspondiente.
- h) Aportar los datos e información que le sea solicitada, cuando se realice una visita de supervisión tanto en el plantel educativo o bien en el domicilio de la persona beneficiaria.
- i) Dar seguimiento a su solicitud y validación a través del SIRCAD.
- j) Recoger su Credencial de Beneficiario.
- k) Consultar su Medio de Pago (NIP) cuando la SEMS le notifique que el recurso de la beca se encuentra disponible.
- l) Disponer de la beca, en cada uno de sus pagos, en un periodo no mayor a **45 días naturales**, contados a partir de la notificación por parte de la SEMS.
- m) Exhibir a la SEMS, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca, o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada al momento de registrar su solicitud de beca.

5.3. Causas de suspensión.

La suspensión de la beca podrá presentarse por lo siguiente:

- a) Por errores no imputables al/a la beneficiario/a generados por la SEMS, subsistemas escolares o el/la Director/a del plantel durante la etapa de validación de datos a que se refiere el numeral 3.3.2. viii. "Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la SEMS" establecido en las RO.





- b) Por omisiones de la SEMS, subsistemas escolares o el/la Director/a del plantel que hayan sido detectadas por la SEMS en la solicitud de beca o durante el proceso de validación.

Cuando se actualice una de las causas anteriores, la SEMS notificará por medio de un Aviso de Suspensión al/la becario/a, la causa y el fundamento que motiva la misma, así como el procedimiento para solicitar la reactivación de la beca, la cual estará sujeta a disponibilidad presupuestal. Los mecanismos de notificación serán a través de los medios electrónicos que tenga a su disposición.

5.4. Causas de cancelación.

Las causas de cancelación de la beca son las descritas a continuación:

- a) Cuando el/la becario/a renuncie de manera voluntaria y explícita a la beca.
- b) Cuando se identifique que el/la becario/a ya no cumple con los requisitos establecidos en las RO y en la presente Convocatoria.
- c) Cuando se identifique que el/la becario/a proporcionó información falsa o documentos apócrifos.
- d) Defunción del/de la beneficiario/a.
- e) Cuando el/la beneficiario/a no disponga de su beca dentro del término de **45 días naturales** contados a partir de que la SEMS le notifique que el recurso de la beca se encuentra disponible.
- f) Cuando los datos académicos de la persona beneficiaria no hayan sido validados por el/la Director/a del plantel.
- g) Cuando el/la beneficiario/a haya cambiado de CURP y las autoridades de su plantel no lo notifiquen a la SEMS.
- h) Cuando el/la beneficiario/a suspenda sus estudios temporal o definitivamente y el plantel sea quien informe de esta circunstancia a la SEMS.
- i) Cuando el/la beneficiario/a reciba dos o más becas que persigan el mismo fin, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad al amparo del Gobierno Federal.
- j) A petición de la dirección del plantel por causas plenamente justificadas como son: solicitud del alumno/a, expulsión del/de la estudiante del plantel, haber abandonado los estudios de educación media superior, defunción, gozar de otro beneficio económico que persiga el mismo fin, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad al amparo del Gobierno Federal. Esta cancelación deberá estar soportada con evidencia documental que acredite las causas de la baja.
- k) Por no exhibir a la SEMS, cuando ésta lo solicite, los documentos que el/la beneficiario/a hubiere adjuntado a la solicitud de la beca y que acrediten la veracidad de la información proporcionada en dicha solicitud. La baja de los/as beneficiarios/as será notificada por la SEMS al/a la Director/a del plantel.
- l) Cuando la SEMS determine no dejar sin efectos la suspensión.

5.5. Causas de reintegro.

El reintegro de la beca será aplicable en los casos siguientes:

- a) Dependiendo del motivo de la cancelación de la beca, la SEMS podrá solicitar el reintegro de los pagos realizados hasta ese momento.
- b) En caso de detectarse inconsistencias, anomalías u otra situación que derive en el mal uso del recurso por parte de las autoridades educativas del plantel y/o subsistemas escolares.

Para mayor información de la beca, de los planteles participantes, derechos y obligaciones, y causas de suspensión, cancelación y reintegro de los recursos, consulte las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña en: becasmediasuperior.sep.gob.mx, llame al 800 522 67 98 o escriba al Buzón de Becas: becasmediasuperior.sep.gob.mx/Contactanos.

Fecha de publicación.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

